

**A LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN MADRID**  
**C/MIGUEL ANGEL 25, 28010, MADRID**

**Asunto: Vulneración del permiso retribuido para acudir a votar en las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid del próximo 4 de mayo de 2021 al personal de Instituciones Penitenciarias.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, con dirección electrónica [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info) y móvil de contacto mediante el presente escrito

### **EXPONE**

Que la Administración Penitenciaria **vulnera el derecho a acudir a votar en la próximas elecciones a la Comunidad de Madrid del 4 de mayo del año en curso a las/os empleadas/os de Instituciones Penitenciarias**, es por lo que en virtud de sus competencias, lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones autonómicas convocadas para el día 4 de mayo de 2021, la organización sindical que represento se ve en la necesidad de poner en su conocimiento los siguientes

### **HECHOS**

#### **PRIMERO – Antecedentes**

Con el ánimo de contextualizar la situación que está produciéndose en los servicios periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias en Madrid, integrada por siete Centros Penitenciarios y tres Centros de Inserción Social, y con más 4.000 empleadas/os públicos, personal funcionario y laboral, prestando servicio en los mismos, en las elecciones del 4 de mayo de 2021, es preciso aclarar que el hecho de celebrar elecciones un martes implica que en todas las áreas de actividad de un centro penitenciario (Vigilancia, Oficinas, Tratamiento, Sectores Laborales, Oficios y Servicios ...), el personal que presta servicio se encuentra con la necesidad de disfrutar del permiso para acudir a votar, circunstancia que no se produce cuando las elecciones se celebran en domingo, toda vez en dicha jornada únicamente acude a trabajar el personal de las áreas de Vigilancia y Sanidad.

El personal de Vigilancia suele cubrir en un único día dos jornadas de trabajo, la Mañana y la Tarde, ya que cuenta con un horario especial; el resto de personal, con horario general, trabaja generalmente una única jornada, de mañana (principalmente) o de tarde, aunque algunas oficinas están sujetas también a jornadas especiales.

### **SEGUNDO- Interpretación que del permiso para acudir a votar realiza el Subdirector General de Recursos Humanos en Instituciones Penitenciarias.**

El pasado 19 de abril, el Subdirector General de Recursos Humanos dirigió una Nota sobre la convocatoria de proceso electoral en la Comunidad Autónoma de Madrid para el día cuatro de mayo de 2021 a los Directores de los Centros (documento nº 1). La nota deja vacío de contenido el derecho al permiso retribuido para acudir a votar de los empleados de prisiones, y por ende vulnera el derecho fundamental de sufragio activo, por cuanto:

Por una parte, dispone que *“El permiso de hasta cuatro horas está reconocido para evitar que el desempeño de la actividad laboral o profesional impida o dificulte su ejercicio del derecho fundamental del sufragio activo”*. Esto, como más adelante se detallará ha implicado que los Directores de los Centros no hayan permitido el disfrute de este permiso para aquellos empleados que trabajen una jornada porque interpretan que pueden acudir fuera de su horario de trabajo.

**Esta disposición deja vacío de contenido el derecho al disfrute del permiso para acudir a votar** de todo el personal que cubre servicio una jornada de trabajo en los Centros Penitenciarios, Servicios Centrales y CIS de la Comunidad de Madrid.

Por otra, realiza una **analogía torticera y no ajustada a derecho, del tiempo de disfrute de este permiso** al equiparlo al permiso por deber inexcusable recogido en el artículo 48 j) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, *“Aun no calificándose el derecho de sufragio activo como un deber en nuestro ordenamiento jurídico, se ha considerado, a los efectos del permiso analizado, que es equivalente al ejercicio de un deber público inexcusable”*.

Esta interpretación es restrictiva al disfrute del permiso que viene recogido en la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid. Esta Resolución recoge el tiempo que tienen los trabajadores para disfrutar del permiso, en función del horario de trabajo y su coincidencia con el de apertura de las mesas electores. En el caso del horario del personal de Instituciones Penitenciarias, que coincide en cinco horas con el de la apertura de las mesas electorales (de 9.00 horas-apertura de las mesas- a 14 horas-horario

obligatorio para el horario general), para el horario general, sería un permiso retribuido de tres horas; para el personal de horario especial, el permiso retribuido sería de cuatro.

Por el contrario, el permiso por deber inexcusable del TREBEP, no está sujeto a ningún tiempo, es el mínimo indispensable que requiera la obligación privada o pública, que vaya a realizar el empleado que disfrute del mismo.

Es importante destacar que tal como establece dicha Resolución “se hace preciso, previo acuerdo con la Delegación del Gobierno de Madrid, establecer, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las medidas que han de seguirse en relación con los permisos retribuidos de las personas trabajadoras en las elecciones a celebrar el martes 4 de mayo 2021”; es decir, nos encontramos con una norma aceptada por la Delegación del Gobierno en el marco de sus competencias y que la comunicación del responsable de personal de II.PP. es posterior a la misma, por lo que debería aceptar su propio contenido, en lugar de posicionarse abiertamente en contra.

### **TERCERO- Actuaciones que están realizando los Directores en los Centros con efectos sobre las plantillas de los centros.**

En base a la Nota que el Subdirector General envió a los Directores de los Centros, estos han tomado la decisión de no facilitar el permiso a todo aquel personal que cubre servicio en Horario General por entender que pueden acudir a votar fuera de su horario de trabajo.

Los únicos directores que han reflejado por escrito esta decisión de alguna manera han sido los de Madrid 1 (documento nº 2) y Madrid 3, documentos que se unen a este escrito.

Especial atención requiere el cambio de criterio del Director de Madrid 3, Valdemoro. El 22 de marzo dicta una Orden de Dirección (documento nº 3), la 37/2021, en la que facilita el permiso para acudir a votar a todo el personal distinguiendo entre los trabajadores a turnos, y los de horarios generales, todo ello asegurando el servicio público en todo momento. Para el personal de horarios generales, que es el afectado por la supresión posterior del permiso, dispone:

#### ***“Horarios generales***

***Voto por correo y voto presencial:*** las solicitudes de los que tengan asignado servicio el día de las votaciones serán aprobadas por el mando correspondiente, que establecerá los turnos de forma que se garantice la cobertura del servicio, con el visto bueno del Director”.

Ahora bien, el 29 de abril, y atendiendo al escrito del Subdirector General de Recursos Humanos ya referido, elimina el derecho al disfrute de este permiso para todo el personal de horario general al disponer en una nueva Orden de Dirección, la 69/2021 (documento nº4) lo siguiente:

***“Hechas las oportunas consultas al respecto ha de considerarse que la jornada laboral dificulta el ejercicio del derecho de sufragio activo cuando se extiende en turno de mañana y tarde, pero que no existe tal dificultad cuando el trabajador presta su servicio solo en turno de mañana o solo en turno de tarde, dado que tiene la posibilidad de ejercer su derecho fuera de la jornada laboral.***

***Por consiguiente, el permiso para el ejercicio del derecho activo regulado en los términos de la orden de Dirección 37/2021 afectará exclusivamente a aquellos trabajadores que el día 4 de mayo de 2021 tengan asignado servicio los turnos de mañana y tarde.***

***Los trabajadores que el día 4 de mayo de 2021 tengan servicio asignado en turno de mañana, o en turno de tarde, o se encuentren libres de servicio no podrán acogerse a este tipo de permiso”.***

El único director que ha formalizado las órdenes recibidas del Subdirector General de Recursos Humanos mediante Orden de Dirección ha sido el de Valdemoro, pero el resto de directores, de forma mucho más autoritaria, restrictiva, opaca, dando lugar a una profunda inseguridad jurídica, también lo han hecho, ello es de forma verbal. Es más, en el centro Madrid IV, Navalcarnero, la mañana del 29 de abril dieron instrucciones al personal para que se pusiera de acuerdo para disfrutar del permiso y cubrir el servicio el día 4 de mayo, esto ocurrió a primera hora de la mañana, ahora bien, unas horas después, a media mañana, la Dirección se desdijo, indicando que ya no hacía falta se pusieran de acuerdo en nada porque no iban a disfrutar del permiso, según indicaciones del Centro Directivo.

En Madrid 1, como puede ver a través del documento 2, también el Director se “dignó” a colgar en el tablón del centro un aviso de interés para el personal que está sujeto a horario general (oficinas y área mixta).

Esta organización ya se ha encontrado en más ocasiones con restricciones a este permiso en otros comicios y es por ello que cuenta con el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Madrid en las elecciones del pasado 28 de mayo de 2019, que obra en documento nº5, que dispone lo siguiente:

*“Las Administraciones Públicas, respecto de su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas”.*

A modo de conclusión, a la Administración Penitenciaria le cuesta mucho facilitar el disfrute del derecho fundamental de sufragio activo de sus empleados y empleadas, y ello parece una constante.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

Se sirva de admitir este escrito, **atienda a todo lo aquí expuesto** y en su virtud realice las actuaciones oportunas a efectos de revertir la situación generada, dando las indicaciones precisas a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias para facilitar el permiso para acudir a votar de todo el personal de Instituciones Penitenciarias el próximo 4 de mayo de acuerdo a lo previsto en la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se comunica en Madrid a 30 de abril de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Ramón López'.

José Ramón López  
Presidente de Acaip